

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 793/2020

VISTO:

Las facultades conferidas a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA por el Artículo 207 de la Ley Provincial N° 1075, la [Resolución General AREF N° 143/16](#) y la [Resolución General C.A. N° 18/20](#) emitida por la COMISIÓN ARBITRAL de Convenio Multilateral de agosto de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales para el ejercicio 2021, correspondiente al universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y de los que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral,

Que las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral, se estipulan en base al dígito verificador del número de inscripción de ingresos brutos y de la CUIT, respectivamente.

Que mediante los artículos 10 y 20 de la Resolución General AREF N° 143/2016 se establecen los vencimientos para el pago y para la recategorización anual en el Régimen Simplificado.

Que mediante la Resolución General C.A. N° 18/20 se establecen los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

Que consecuentemente deviene procedente establecer el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículo 8° y 9° incisos a) y c) de la Ley Provincial N° 1074, en los artículos 27 y 29 inciso b), del Código Fiscal Unificado -Ley Provincial 1075- y el Decreto Provincial N° 4503/19.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

RESUELVE:

Art. 1 - Establecer para el ejercicio fiscal 2021, las fechas de vencimiento que se detallan en el [Anexo I](#) que forma parte de la presente Resolución, para la presentación y pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes Locales del Régimen General determinadas en base al dígito verificador del número de inscripción en el impuesto.

Art. 2 - Establecer que el vencimiento para la presentación mediante transferencia electrónica de datos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales Régimen General -DJ03.1- correspondiente al ejercicio 2020, operará el día treinta (30) de abril de 2021.

Art. 3 - Confirmar las fechas de vencimiento establecidas en los [artículos 10 y 20 de la Resolución General AREF. N° 143/2016](#) en lo que respecta a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado.

Art. 4 - Confirmar para el período fiscal 2021, las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas -Form. CM03 y CM04- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el [Anexo II](#), que forma parte de la presente Resolución, determinadas en base al dígito verificador del número de CUIT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución General C.A. N° 18/20.

Art. 5 - Confirmar que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes inscriptos bajo el régimen de Convenio Multilateral -Formulario CM05- correspondiente al ejercicio

fiscal 2020, operará junto a los vencimientos establecidos para el anticipo 4 (abril) en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, según [Resolución General C.A. N° 18/20](#). Los Formularios CM05 deberán presentarse con la correspondiente Certificación efectuada por Contador Público y posterior intervención por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 6 - De forma.

ANEXO I

Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General Contribuyentes Locales

Anticipo	Vencimiento	Dígitos 0 a 5	Dígitos 6 a 9
Enero	Febrero	17	18
Febrero	Marzo	15	16
Marzo	Abril	15	16
Abril	Mayo	17	18
Mayo	Junio	15	16
Junio	Julio	15	16
Julio	Agosto	17	18
Agosto	Septiembre	15	16
Septiembre	Octubre	14	15
Octubre	Noviembre	15	16
Noviembre	Diciembre	15	16
Diciembre	Enero	17	18

ANEXO II**Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral****Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT (Dígito Verificador)**

Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/2/2021	18/2/2021	19/2/2021	22/2/2021
Febrero	15/3/2021	16/3/2021	17/3/2021	18/3/2021
Marzo	15/4/2021	16/4/2021	19/4/2021	20/4/2021
Abril	17/5/2021	18/5/2021	19/5/2021	20/5/2021
Mayo	15/6/2021	16/6/2021	17/6/2021	18/6/2021
Junio	15/7/2021	16/7/2021	19/7/2021	20/7/2021
Julio	17/8/2021	18/8/2021	19/8/2021	20/8/2021
Agosto	15/9/2021	16/9/2021	17/9/2021	20/9/2021
Septiembre	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021
Octubre	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
Noviembre	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	20/12/2021
Diciembre	17/1/2022	18/1/2022	19/1/2022	20/1/2022